

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (613) de 2025	Versión: 01
	“Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por las festividades de fin de año y se adoptan otras medidas”	Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Ley 1960 del 27 de junio de 2019 el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 648 del 19 de Abril del 2017, el Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Decreto 0307 de 26 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga ,la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y,

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que mediante Resolución No. 327 de fecha diez (10) de julio de 2023 en su artículo décimo octavo se ratificó la jornada de trabajo para las funciones administrativas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:
 - Horario Laboral:
De 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua.
3. Que de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 el jefe de la respectiva entidad pública podrá determinar el horario de trabajo.
4. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso “(...) *El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)*”.
5. Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece: “*Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*”.
6. Que, el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015 dispone que, “*Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (<u>613</u>) de 2025		Versión: 01
	“Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por las festividades de fin de año y se adoptan otras medidas”		Página 2 de 3

descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...).”

- 7. Que acorde con las previsiones del referido Decreto Nacional 1083 de 2015, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga otorgará un estímulo a los servidores públicos, al permitirle que puedan disfrutar de estas celebraciones que tradicionalmente reúnen a las familias, otorgando dos (02) días y siete (7) horas de descanso compensado.
- 8. Que el día 31 de diciembre de 2025 no habrá servicio de las entidades bancarias, de acuerdo con la costumbre del sector bancario y el día 2 de enero de 2026 no se prevé que se encuentren actualizadas las tarifas por los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
- 9. Que a fin de materializar el descanso compensado establecido en el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga establecerá la jornada del día miércoles 24 y martes 30 de diciembre de 2025 a partir de las 12:00 m, y los días miércoles 31 diciembre de 2025 y viernes 2 de enero de 2026 durante toda la jornada, para conceder el correspondiente descanso familiar.
- 10. Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que se concederá como descanso para las festividades de fin de año, laborando desde el día cuatro (04) de noviembre hasta el día cinco (05) de diciembre de 2025 en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. – Jornada continua, aclarando que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.
- 11. Que la anterior decisión deberá informarse al público en general.

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** descanso compensado para los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los días miércoles 24 y martes 30 de diciembre de 2025 a partir de las 12:00 m; y los días miércoles 31 diciembre de 2025 y viernes 2 de enero de 2026 toda la jornada; para tal efecto se compensará el tiempo laborando desde el (04) de noviembre de 2025 hasta el día cinco (05) de diciembre de 2025, en el horario que se establece en esta resolución.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo anterior, se declaran no hábiles las jornadas laborales de los días miércoles 31 diciembre de 2025 y viernes 2 de enero de 2026 en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: **MODIFICAR** de manera transitoria la jornada laboral entre el cuatro (04) de noviembre y el día cinco (05) de diciembre de 2025 de la siguiente manera:

Horario laboral:

Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. – jornada continua.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (<u>613</u>) de 2025 “Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por las festividades de fin de año y se adoptan otras medidas”		Página 3 de 3

Horario de atención a la ciudadanía:

Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 4:00 p.m. – jornada continua.

- ARTÍCULO TERCERO:
- Los funcionarios del área administrativa que se encuentren disfrutando vacaciones en el periodo comprendido entre el cuatro (04) de noviembre y el cinco (05) de diciembre de 2025, deberán concertar con sus superiores inmediatos y con la Oficina de Talento Humano, el horario y los días en los que compensarán las jornadas de descanso que se conceden en esta resolución, teniendo como término máximo para este propósito el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
- ARTÍCULO CUARTO:
- De acuerdo con el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, el derecho a permisos remunerados se pueden otorgar “cuando medie justa causa”, razón por la cual los permisos por razones personales que se soliciten entre los días veinticuatro (24) de diciembre de 2025 al seis (06) de enero de 2026, se supeditarán a la existencia de la justa causa y situaciones de fuerza mayor debidamente acreditada y en especial a las necesidades del servicio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- ARTÍCULO QUINTO:
- Los funcionarios que desempeñan labores en el Grupo de Control Vial, se excluyen de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, dada la necesidad del servicio que prestan para la comunidad.
- ARTÍCULO SEXTO:
- COMUNICAR a todos los funcionarios y a la comunidad en general el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación y divulgación de la Entidad.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

30 OCT 2025

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Revisó y aprobó aspectos administrativos
Dra. Senaida Tellez Duarte- Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
Dr. Hernán Afanador Forero - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y revisó aspectos administrativos
Dr. Javier Fernando Parra Isaza - Asesor Grupo Talento Humano
Revisó aspectos jurídicos
Dr. Cesar Augusto Arias Jerez - Abogado Contratista Talento Humano